



I. Municipalidad de Teno
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO F-N° 017 / 2026

APRUEBA REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN VIAJES RECREATIVOS DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA DE TENO

TENO, 12 de enero de 2026

VISTOS: Estos antecedentes:

- a) En uso de las facultades conferidas en la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior.
- b) Ley 19.880 que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) El acuerdo N° 427 de fecha 12 de diciembre de 2025 del Concejo Municipal de Teno, de sesión extraordinaria N° 18, período 2024-2028; que aprueba Presupuesto municipal año 2026.
- d) El Certificado N° 441/2024-2028 de fecha 12 de diciembre de 2025 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026.

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBASE, el reglamento para el otorgamiento de Subvención Viajes Recreativos de Organizaciones Comunitarias de Adultos Mayores de la comuna de Teno.

REGLAMENTO SUBVENCIÓN VIAJES RECREATIVOS DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA DE TENO

TÍTULO I: DE LA APLICACIÓN

Artículo 1°

El presente Reglamento regula el procedimiento para el otorgamiento de **Subvención para viajes recreativos de organizaciones comunitarias conformadas por adultos mayores**, que se encuentren constituidas como Personas Jurídicas bajo el Decreto 58 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales.

TÍTULO II: DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 2°





I. Municipalidad de Teno
Secretaría Municipal

La subvención se podrá entregar para financiar actividades de viajes recreativos de personas jurídicas de carácter público o privado, que desarrollen su accionar en la comuna de Teno y que colaboren directamente en el desarrollo de actividades que fomenten el desarrollo comunitario, conforme lo disponen los artículos 4° y 5° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En este contexto se encuentra la subvención para organizaciones comunitarias funcionales conformadas por adultos mayores.

Se hace presente que el postular y/o adjudicarse esta subvención no limita o impide que las organizaciones puedan postular y/o adjudicarse una subvención regular cuando corresponda.

Artículo 3°

Las Organizaciones beneficiadas sólo podrán destinar la subvención a financiar los programas o proyectos de viajes recreativos durante el primer semestre del 2026, que hayan sido previamente autorizados, no pudiendo destinar la subvención a fines distintos a los ya mencionados o ejecutar la subvención posterior al 30 de junio de 2026.

Salvo caso fortuito o fuerza mayor, por razones inimputables a la organización.

Nota aclaratoria: los gastos a postular (y posteriormente a financiar), sólo pueden destinarse a ítems de traslado y/o alimentación para concretar el viaje recreativo.

TÍTULO III: DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 4°

Podrán solicitar esta subvención las **personas jurídicas (organización) de la comuna de Teno**, que cuenten con **personalidad jurídica y directorio vigente**, que no tengan saldos o cuentas pendientes de rendir con el Municipio de Teno, que sean **de tipo funcional y que esté conformadas por adultos mayores** (Clubes de Adultos Mayores y Unión Comunal de Adultos Mayores). Si existiera deuda, la persona jurídica deberá contar con la aprobación de la rendición de cuentas por parte de la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Teno, dicha rendición deberá ser presentada, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de postulación. Si esta condición no se cumple, la postulación será declarada automáticamente "INADMISIBLE POR DEUDA", de acuerdo a la información entregada por la dirección de control.

Así mismo, es importante mencionar, que dicha organización deberá necesariamente cumplir con la inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos Ley 19.862 al momento de la postulación.

TÍTULO IV: DE LA POSTULACIÓN

Artículo 5°

La postulación podrá realizarse de manera presencial en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Teno. Donde se deberá presentar el proyecto, con el detalle de éste, junto





I. Municipalidad de Teno

Secretaría Municipal

con los valores asociados a la actividad y otros documentos solicitados e indicados en este reglamento.

Se podrá ingresar sólo una postulación por organización. En la eventualidad de existir más de una postulación, se evaluará el primer ingreso recibido, a través del libro de Oficina de Partes de la Municipalidad.

Artículo 6°

Para postular a esta subvención, las organizaciones de adultos mayores deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a) Formulario de postulación "Subvención Viajes Recreativos", el cual se encontrará disponible en la Oficina de Organizaciones Comunitarias.
- b) Carta presentación del proyecto dirigida al Alcalde de la comuna.
- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal de la organización postulante.
- d) Certificados de vigencia de Personalidad Jurídica y de Directorio, otorgados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, o Municipio; emitido por el Secretario Municipal, con una antigüedad no superior a 60 días a su presentación.
- e) Certificado de Inscripción de Ley N°19.862 Receptores de Fondos Públicos, disponible en la página web del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- f) Cotizaciones. Adjuntar al menos una cotización de los servicios o insumos que se requieran para realizar la actividad recreativa del viaje (Traslado y/o Alimentación). La cotización debe ser dirigida a nombre de la organización postulante.

Nota aclaratoria: Las cotizaciones son referenciales, en ningún caso obligan a contratar a ese proveedor una vez que la iniciativa sea adjudicada.

- g) Acta de Asamblea extraordinaria, en la que se discutió la temática del proyecto en la que se aprobó democráticamente la postulación al proyecto, la cual debe incluir la firma de todos los participantes que asistieron a la asamblea.
- h) Copia E-RUT de la organización postulante.
- i) Listado con todos los socios beneficiarios del proyecto, indicando nombre completo, Rut y edad.

Artículo 7°

Las organizaciones postulantes a la "Subvención viajes recreativos" deberán presentar sus proyectos utilizando el Formulario tipo, entregando un original, el que deberá contener los siguientes datos:

- a) Identificación y datos legales de la organización postulante y antecedentes del representante legal de ésta.
- b) Identificación del directorio de la organización postulante.
- c) Resumen del proyecto a postular, el cual debe detallar;
 - i. Nombre del proyecto, el que debe relacionarse con lo que se hará.
 - ii. Descripción del proyecto, indicando el lugar de visita, cuál es el objetivo de ello y que duración tendrá el viaje.
- d) Propuesta de financiamiento del proyecto, señalando claramente el monto solicitado al municipio y el servicio o insumo que será pagado con dicho monto (solo





I. Municipalidad de Teno
Secretaría Municipal

ítem de gastos relacionados con el traslado y/o alimentación). Además, corresponderá aquí indicar sí la organización postulante realizará un aporte propio, monto que debe estar detallado (y el cual posteriormente deberá rendirse con el resto del proyecto).

Artículo 8°

Por el solo hecho de presentar la postulación en el plazo correspondiente, se entenderá que la Organización postulante declara que los antecedentes e información acompañados constituyen documentación fidedigna e íntegra.

Artículo 9°

La Organización postulante deberá tener su directorio vigente durante el proceso de postulación y adjudicación de la iniciativa.

Artículo 10°

El monto de financiamiento máximo de la "subvención viajes recreativos" es de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) para cada organización comunitaria de adultos mayores.

Artículo 11°

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Oficina de Organizaciones Comunitarias difundirá los objetivos de esta subvención y los requisitos de postulación por medio de la difusión en página web y redes sociales del municipio, así como por medio de canales digitales y presenciales.

Artículo 12°

Los proyectos deberán presentarse en el formulario descrito en el Artículo 7° del presente Reglamento, y ser entregados en la Oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Teno, dentro de un plazo no superior a 15 días a contar de la publicación de este reglamento.

TÍTULO V: ADMISIBILIDAD

Artículo 13°

El proceso de revisión de postulación estará compuesto por dos etapas, la primera de ellas denominada ADMISIBILIDAD, la cual corresponde a la revisión de la documentación ingresada en la postulación, de acuerdo con los antecedentes descritos en el Artículo 6° y 7° del presente Reglamento. Dicha fase estará a cargo de profesionales del área de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Los proyectos que en esta etapa no dieran cumplimiento con los antecedentes mencionados anteriormente, serán declarados INADMISIBLES y no podrán continuar en el proceso de postulación.

En el caso de postulaciones de proyectos que cuenten con todos los documentos descritos en el Artículo 6° y 7° del presente Reglamento; no obstante, se encuentre alguna parte de dichos antecedentes incompletos o falto de información, esta postulación será declarada ADMISIBLE CON OBSERVACIONES; ante lo cual, la organización postulante, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, deberá SUBSANAR dichas observaciones.





I. Municipalidad de Teno
Secretaría Municipal

Posterior a la subsanación, corresponderá verificar nuevamente si cumple con la admisibilidad el proyecto anteriormente observado.

Artículo 14°

Considérese como observaciones:

- a) Documento Incompleto: Omisión de uno o más campos de un documento en específico.
- b) Documento Ilegible: Documento en el cual no se logra visualizar su contenido producto de la baja calidad en la impresión.
- c) Documento No Vigente: Documento presentado que, a la fecha de postulación no se encuentra vigente.
- d) Error en Cotizaciones:
 - i. Cotización no dirigida a nombre de la organización postulante.
 - ii. Cotización que supera el monto de la subvención y no consta el compromiso de la organización de asumir el resto del dinero.
 - iii. Cotización no corresponde al giro cotizado o el proveedor no existe en los registros del SII.

TÍTULO VI: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, LOS CRITERIOS Y PUNTAJES

Artículo 15°

La segunda etapa del proceso de revisión de postulación de los proyectos, se denominará EVALUACIÓN TÉCNICA, evaluación que estará normada de acuerdo con las ponderaciones establecidas en la Tabla de Evaluación Técnica (TET), en la que se indican 3 criterios y se establecen escalas de puntajes para cada uno de ellos, correspondiente a puntajes "mínimo, medio y máximo", para una evaluación total de 100 puntos.

Artículo 16°

Existirá una Comisión Técnica Evaluadora (CTE) de los proyectos declarados admisibles, los cuales se encargarán de realizar la Evaluación Técnica. Dicha comisión estará integrada por un representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, un funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas y un profesional del área de Administración Municipal.

Artículo 17°

Cada uno de los criterios presentes en la Tabla de Evaluación Técnica (TET) se componen de una descripción a evaluar, a los cuales se les asigna un puntaje determinado dependiendo del cumplimiento total o parcial que alcance dicha descripción. La suma correspondiente al puntaje total equivale a la suma parcial de todos y cada uno de los criterios definidos.

Dentro de los puntajes determinados para cada criterio, se asigna un monto máximo de puntaje, el cual corresponderá a lo mejor evaluado de ese elemento en particular.

A su vez, si la comisión evaluadora determina que un proyecto postulado presenta de manera parcial el elemento evaluador, se le asignará a este elemento un puntaje medio.

Por otra parte, si el elemento evaluador no se presenta en la postulación dentro del proyecto, su puntaje será el mínimo, el cual corresponde a 1 punto.





I. Municipalidad de Teno
Secretaría Municipal

Artículo 18°

Cada integrante de la comisión técnica deberá evaluar los proyectos postulados a través de la Tabla de Evaluación Técnica (TET), los cuales se promediarán para obtener el puntaje final de cada proyecto postulado.

Artículo 19°

Los criterios a evaluar en la Tabla de evaluación técnica (TET) son los siguientes:

- a) Cantidad de socios beneficiarios participantes del viaje (de acuerdo con el listado con todos los socios beneficiarios del proyecto, ingresado como antecedente en la postulación).
- b) Antigüedad de la organización postulante (año de obtención de la personería jurídica según certificado registro civil).
- c) Aporte de la organización (monto de dinero comprometido por la organización para aportar a la actividad).

Artículo 20°

Los puntajes máximos correspondientes a los 3 criterios presentes en la evaluación técnica son:

- a) Cantidad de socios beneficiarios participantes del viaje (puntuación máx. de 40 puntos)
- b) Antigüedad de la organización postulante (puntuación máx. de 20 puntos)
- c) Aporte de la organización (puntuación máx. de 40 puntos)

Artículo 21°

Los criterios a evaluar se componen de los siguientes puntajes, de acuerdo con los elementos evaluadores:

- a) **Cantidad de socios beneficiarios participantes del viaje:**
 - i. La organización cuenta con un total de 10 a 15 adultos mayores participantes: 15 puntos.
 - ii. La organización cuenta con un total de 16 a 25 adultos mayores participantes: 25 puntos.
 - iii. La organización cuenta con un total de 26 o más adultos mayores participantes: 40 puntos.
- b) **Antigüedad de la organización postulante:**
 - i. La organización obtuvo su personalidad jurídica hasta 3 años atrás: 10 puntos.
 - ii. La organización obtuvo su personalidad jurídica entre 4 y 10 años atrás: 15 puntos.
 - iii. La organización obtuvo su personalidad jurídica hace más de 11 años: 20 puntos.
- c) **Aporte de la organización:**
 - i. La organización compromete un aporte de entre \$10.000 y \$50.000: 15 puntos.





I. Municipalidad de Teno

Secretaría Municipal

- ii. La organización compromete un aporte de entre \$50.001 y \$100.000: 25 puntos.
- iii. La organización compromete un aporte igual o superior a \$100.001: 40 puntos.

Artículo 22°

En caso de dudas o consultas sobre los antecedentes presentados en la postulación, la Comisión Técnica Evaluadora podrá requerir información a la organización postulante, siempre que se trate de aspectos de forma y no de fondo.

Artículo 23°

Los proyectos podrán ser rechazados por la Comisión Técnica Evaluadora, al no cumplir con las normativas y leyes vigentes, tipologías únicamente indicadas en este reglamento y/o considerar montos excesivamente ponderados por sobre el valor del mercado. En este caso, corresponderá notificar al Representante Legal de la Organización, los motivos y/o justificaciones del rechazo y exclusión de la presente convocatoria.

Dicha acción, dará la posibilidad a la Organización, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la notificación, de interponer un recurso de reposición en contra del decreto que excluye la participación de la convocatoria.

El análisis de dicho recurso, y la resolución de ello, serán materia de la Unidad de Asesoría Jurídica del Municipio de Teno. Resultados que, de ser satisfactorios para la organización, darán curso a una re-evaluación por parte de la Comisión Técnica y dependiendo de la ponderación de ésta (de acuerdo con los puntajes y/o condiciones exigidas en este Reglamento), serán incorporados al Acta Oficial para la posterior aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 24°

Posterior a los resultados promediados por la Comisión Técnica Evaluadora, se presenta ante el Concejo Municipal en sesión de Concejo, el Acta de Evaluación, el cual incluye, de manera descendente, el listado de las organizaciones con los puntajes obtenidos por cada proyecto postulado, para ser aprobados y financiados, cuestión que quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que los recursos permitan financiar todos los proyectos evaluados, no existirá puntaje de corte, pudiendo ser todos estos financiados por el Municipio. Por el contrario, si los recursos disponibles se encuentran limitados, se priorizará aquellos que obtengan un puntaje final igual o superior a 55 puntos. De persistir limitaciones presupuestarias, se financiarán únicamente los proyectos hasta donde alcance el presupuesto disponible, de acuerdo con el puntaje obtenido de manera descendente.

TÍTULO VII: DE LOS PLAZOS

Artículo 25°

Cada proceso se dividirá en: Postulación; Evaluación y Aprobación; Adjudicación y Firma de Convenios; y Ejecución. La calendarización anual con los plazos se determinará a través del Decreto Alcaldicio respectivo.





I. Municipalidad de Teno
Secretaría Municipal

- a) Postulación
 - i. Difusión de la convocatoria.
 - ii. Postulación de proyectos.
- b) Evaluación y Aprobación
 - i. Admisibilidad.
 - ii. Evaluación Comisión Técnica.
 - iii. Eventual Recurso de Reposición y Re-Evaluación Técnica.
 - iv. Presentación del acta de evaluación de los proyectos evaluados.
 - v. Elaboración de Decreto Alcaldicio que aprueba otorgamiento de Subvención Viajes Recreativos.
- c) Adjudicación y firma de convenios.
 - i. Información de adjudicación de proyectos.
 - ii. Elaboración y firma de convenios.
- d) Ejecución
 - i. Entrega de cheque a la organización beneficiada.
 - ii. Ejecución del proyecto.
 - iii. Rendición.

TÍTULO VIII: DE LA ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE CONVENIOS

Artículo 26°

Las organizaciones adjudicadas según el Decreto Alcaldicio que apruebe el otorgamiento de esta subvención, serán informadas por los canales oficiales del Municipio (Redes Sociales, vía telefónica y Whatsapp de Organizaciones Comunitarias) y de manera presencial para las organizaciones que se presenten en la oficina de Organizaciones Comunitarias.

Artículo 27°

La firma del convenio será oportunamente informada a través de la Oficina de Organizaciones Comunitarias y vía telefónica, donde cada representante legal de la institución deberá presentarse a dicha firma, en conjunto con el timbre institucional.

TÍTULO IX: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 28°

Las Personas Jurídicas beneficiadas deberán desarrollar su proyecto (viaje recreativo) ajustándose estrictamente a las características definidas en el formulario de postulación.

Artículo 29°

Para la ejecución de los proyectos, las organizaciones no podrán escoger proveedores que sean integrantes de la misma organización y/o que resulten ser parte de los beneficiarios participantes de esta subvención.

Artículo 30°

Los dineros aprobados para la ejecución del viaje recreativo serán entregados en una cuota, mediante un cheque girado a nombre la Organización adjudicada, siendo el Presidente(a)





I. Municipalidad de Teno
Secretaría Municipal

de esta, en conjunto con el Tesorero(a) de la misma, los únicos autorizados a girar los fondos de manera conjunta.

TÍTULO X DE LA RENDICIÓN

Artículo 31°

Las organizaciones beneficiadas, una vez recibidos los dineros por parte del Municipio, deberán ejecutar la iniciativa en el plazo convenido en el convenio firmado entre las partes, y de acuerdo con lo estipulado en él.

Artículo 32°

Una vez finalizada la actividad turística, corresponderá rendir ante el Municipio con documentos contables (facturas o boletas), listado de beneficiarios, fotos, entre otros, todos los gastos realizados de los productos o servicios adquiridos, en el marco de la ejecución del proyecto. Dicha rendición deberá ser presentada por el Representante legal, o en su defecto otro integrante de la directiva.

Artículo 33°

La rendición de los proyectos adjudicados no podrá exceder al 31 de diciembre del año calendario. Los proyectos se darán por terminados cuando se haya aprobado la rendición presentada ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Teno y, ésta concuerde con la iniciativa y presupuesto presentado en la postulación.

Nota aclaratoria: las organizaciones beneficiarias que se encuentren con rendiciones pendientes de esta subvención de viajes recreativos, no podrán optar a la postulación y adjudicación futura de la subvención municipal regular del año.

Artículo 34°

Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución de la iniciativa.

TÍTULO XI DE LA VIGENCIA

Artículo 35°

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su publicación en la página web municipal.

Aualmente, el municipio dictará las normas pertinentes para fijar el cronograma del proceso, montos a distribuir, líneas de financiamiento y demás antecedentes necesarios que deban modificarse con esa periodicidad.

SEGUNDO:

PUBLÍQUESE en el sitio WEB de la I. Municipalidad de Teno.





I. Municipalidad de Teno
Secretaría Municipal

**ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE CONTROL, INFORMÁTICA Y
ARCHÍVESE EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL.**



**CHRISTIAN GUAJARDO BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**WILDO FARIAS GONZÁLEZ
ALCALDE**

WFG/CGB/GID

